

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

MARTES 7 DE FEBRERO DE 1837.

San Romualdo abad y S. Ricardo.

Sale el sol á las 6 y 54 minutos: y pónese á las 5 y 6 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)  
Sesion del dia 14 de enero.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta del dia anterior, quedó aprobada.

Las cortes oyen con agrado las felicitaciones que dirigen el ayuntamiento constitucional de Segovia y la junta de armamento y defensa de Lérida por haber confirmado á S. M. en el título y autoridad de Reina Gobernadora. Se manda pasar á la comision de Hacienda una esposicion de D. Vicente Beltran de Lis, pidiendo que el producto de los diezmos se aplique para la pronta terminacion de la guerra civil, quedando despues abolidos. Presenta sobre ello algunas observaciones, y ofrece ampliarlas si se pasa su esposicion á la comision referida.

Se lee por primera vez una proposicion de los señores Beltran de Lis, Tarin y Alejo, para que se decrete la abolicion del Real patrimonio con todos los agregados de pesos y medidas, la del derecho de puertas y portazgos, el desestanco de la sal y tabacos, libertad de cultivo de este fruto, reduciendo á una sola contribucion las indirectas que se pagan en el reino, quedando su reparto á cargo de las diputaciones provinciales; para que se pueda exigir la responsabilidad á los militares por las cantidades que exijan á los pueblos, y para que se les obligue á pagar á estos lo que se les abona por razon de bagages.

Se lee tambien por primera vez una proposicion del señor Rios y otro señor Diputado para que se restablezca el decreto de las cortes de 20 de enero de 1822 sobre habilitacion de algunos puertos en las islas Canarias.

Se lee una proposicion del Sr. Olózaga para que se diga al Gobierno devuelva á las Cortes la esposicion de D. Miguel Perez que le ha sido remitida por la secretaria de las mismas.

El Sr. OLOZAGA: Despues de la discusion á que ha dado lugar la esposicion de D. Miguel Perez, he creido debia hacerse una proposicion formal ya que se ha tratado este punto que yo no hubiera promovido. Tengo que llamar sobre esto la atencion de las cortes, porque aunque parezca cosa frivola no lo es, porque se ha faltado á un principio que el Gobierno representativo debe respetar. Se ha creado una junta directiva de los hospitales generales, y se ha creido que debia despojarse á los profesores de medicina y cirugía de las catedras que tenian por oposicion si la conducta política de los que las obtienen no es conforme con las actuales circunstancias como si la suficiencia en los hospitales la acreditase la opinion política de los empleados en ellos. Por esta causa se han visto separadas algunas personas. Véase pues si la esposicion pasada al Gobierno merece la atencion de las Cortes: si la suerte de tantas familias que dependen del sueldo de los facultativos de los hospitales debentumarse en cuenta; si deben respetarse los derechos adquiridos por una oposicion solemne.

Yo ofenderia á la nacion y á los diputados si insistiera mas en este asunto, que aunque carezca de poca importancia porque se obra á consecuencia de un cirujano del hospital, es de mucha trascendencia, porque aquí está un principio que adoptó el gobierno absoluto y que yo impugno. En buena hora que en los diferentes ramos de la administracion pública no se ocupe á ningun enemigo de las instituciones que felizmente nos rigen; pero en donde no puede haber relacion con la opinion política, cuando se trata de destinos facultativos, creo que le propiedad obtenida por una oposicion debe ser respetada, y muy circunspectos los agentes del gobierno en no faltar á este principio de un gobierno legal.

Por esta razon me he decidido á hacer esta proposicion.

El Sr. VILA pide se lea la relacion que ha leído antes el señor secretario, y luego el señor Heros pide se lea la proposicion. Leído todo, se pone á votacion esta, y se declara no haber lugar á votar sobre ella.

Se leyó un dictámen de la comision de Legislacion, relativo á la esposicion de D. Antonio Muñoz, que pedia á las cortes lo dis-

pensasen la edad y le habilitasen para poder administrar sus bienes, reducido á que podia concederse la dispensa y habilitacion solicitada. Aprobado.

Continuó la discusion pendiente sobre la proposicion del señor Baeza.

El Sr. FALERO: Mi amigo el señor Domenech impugró ayer la idea de la suspension del decreto de señorios, á que se dirige la proposicion del Sr. Baeza, con razones tan poderosas, que no pueden darse otras sin desvirtuarlas. Contra estas razones nada alegó el Sr. Sancho, que apoyó la proposicion del Sr. Baeza: ellas se encuentran en todo su vigor, y me escusan de molestar al congreso con su repeticion.

Ni soy señor, ni feudatario; no he firmado la proposicion conciliadora, ni tampoco me he constituido en partidario ciego de la ley de 4 de mayo de 1823; me he hallado por consiguiente en el caso de calificarla con todo desinterés é imparcialidad. He hallado en ella un grande principio de justicia, mayor todavía de conveniencia pública y de política, al propio tiempo que he reparado que tiene lunares que la afean en algun modo.

La abolicion de todas estas prestaciones señoriales y feudales es un acto de justicia que se debe á los pueblos; y llevado el congreso de esta idea, es por lo que reclamó el restablecimiento de la ley que determinó dicha abolicion. Otras razones de política han aconsejado tambien el restablecimiento de la misma ley. Propuesta ella, discutida y aprobada en tres legislaturas sucesivas por un número considerable de diputados, pasó á tener el carácter de ley con todas las formalidades constitucionales que debia tener, y no pudo nunca destituirse por un simple decreto escrito por un clérigo, y firmado por la mano de un tirano.

Pero se dice, señores, que si esta contiene principios de justicia, hay tambien en ella oscuridades que podrán causar graves perjuicios á los mismos pueblos. El Sr. Baeza, con el objeto de que se aclarasen esas oscuridades, y que se eviten esos perjuicios, ha propuesto que se suspendan los efectos de la restablecida ley hasta tanto que se modifique su contesto por otra que se redacte sobre las bases de una peticion que todavía no está aprobada por el congreso. Yo no perderé de vista que esta parte de nuestra legislacion está en una completa anarquía, y hasta ahora nada hay resuelto ni vigente sobre el particular: los pueblos, agobiados con esas cargas, obligados á gemir bajo su peso, en las épocas de despotismo, en todas las que ha habido libertad se han emancipado por sí mismos de esta obligacion, y se han constituido en guerra y hostilidad con los señores. Este es un hecho práctico, y tal que mayores perjuicios que los que están siguiendo á los señores por él no pueden seguirseles, aun cuando la ley de 4 de mayo de 1823 se restableciese en toda su fuerza y vigor.

Pero supongo yo que quiera suspenderse esta. ¿Qué perjuicios tan grandes no se seguirian de esta suspension? O la nueva ley se ha de redactar y obtener su sancion en un breve término, ó se ha de diferir á una época remota; y en ambos casos no creo necesaria la suspension pedida por la proposicion que discutimos.

Si nosotros redactamos desde luego esa ley, y S. M. se digna darla su sancion, el término será muy breve, los perjuicios han de ser cortos; y como segun dijo ayer el Sr. Sancho, en dos meses no debe creerse que los pueblos tengan que pagar nada á los señores, S. M. mismo, que sostuvo la suspension de la ley, ha dado la razon mas poderosa para que se otorgue; porque si los pueblos no han de pagar, ni los señores han de percibir en dos meses, entonces, si la suspension es para evitar perjuicios, y estos no pueden verificarse, claro es que en acordar la citada suspension no haríamos mas que una cosa inútil.

Bajo otro aspecto presenta todavía mas inconvenientes esta proposicion. Si se suspende la ley por un tiempo indefinido, hay que temer que todos los elementos que han concurrido siempre á paralizar su establecimiento, y á impedir que jamás tenga efecto, se reunan esta vez tambien contra la misma, con la diferencia notable que el mismo partido que el año 23 repugló la ley, existe hoy mas poderoso y mas compacto; y es necesario no olvidar que este partido

no está solo dentro de España; sino que el mismo Sr. Sancho dijo ayer que en una de las notas pasadas por las Potencias extranjeras el año 23, una de las cosas que se alegaron contra el orden de cosas de entonces, fue la sancion de esta ley de señorios. Pues estos mismos extranjeros que entonces repugnaron el restablecimiento de la ley, lo repugnarán hoy, y ayudarán al partido que entre nosotros lo repugna tambien, contribuyendo por todos medios á que, la ley no tenga efecto.

Yo bien sé que estos partidos no tendrán influencia en las córtes para temer que esto se verifique; pero no son las córtes solas las que hacen las leyes, sino que hay otro poder colegislador que es el ejecutivo, sin cuya sancion no puede tener fuerza de ley una determinacion de esta clase. Y no se diga que el poder ejecutivo dará su sancion á la ley, porque eso nadie puede asegurárnoslo: supongamos por lo mismo que por una fatalidad se reprodujese ahora lo que acaeció desde el año 20 al 23, es decir, que se negase la sancion á la ley, ¿cuál no sería entonces nuestro compromiso dejando en una anarquía, sin ley, sin guía de ninguna especie, y en guerra abierta á los pueblos con sus señores? Estos daños serian inmensos, y no se limitarían solo á los pueblos de la corona de Aragon, sino tambien á los de la de Castilla, en muchos de cuyos pueblos, en el mio por ejemplo, ademas de todas las prestaciones de que habla dicho decreto, que pareció trazado por una pluma valenciana, se conocen otras varias; como la de millon de nieve, la de pan de cabeza, la de marcas y otras ciento, alguna de las cuales podría probarse sin embargo con títulos al parecer tan legítimos que no se habrán presentado acaso mejores á las córtes; y de todas estas cargas debemos aliviar á los pueblos, respetando al mismo tiempo cuanto se debe la propiedad particular.

A estas razones de política y de justicia que exigen el restablecimiento de la ley en todo su vigor, hay que añadir otras de legalidad, y á esas me voy á contraer, porque á ellas se refiere la proposición del Sr. Baeza.

¿Es esta una adición ó una proposición? Yo quisiera que se hubiese fijado previamente esta cuestión, porque si es adición, estas no pueden hacerse á leyes ya sancionadas, sino á proyectos que se discuten; y si es proposición, no debió admitirse á discusion sin haber seguido antes todos los trámites marcados por el reglamento. (El Sr. Presidente advirtió al orador que no había por qué inculpar á la mesa, pues el curso dado á esta proposición era con arreglo á un acuerdo del mismo congreso, y rogó á S. S. que se ciñese á la cuestión presente.)

En este supuesto digo que no puede de ningún modo aprobarse la proposición, porque sería contrario á la decisión del mismo congreso que ha votado ya el restablecimiento de la ley de señorios, y sería muy chocante que acabada de restablecer se declarase en suspenso por el mismo congreso; fuera de que el proceder de esta manera sería hasta ilegal, pues las leyes deben suspenderse y derogarse siguiéndose los mismos trámites con que se han acordado, y así en el caso presente para suspender la ley sería tambien necesaria la sancion de S. M.

Pero yo prescindo de la cuestión de legalidad; porque hay otra para mí mas poderosa que es la del decoro del congreso.

El congreso antes de ayer no restableció simplemente esta ley de 4 de mayo de 1823: el dictamen era que debe restablecerse en toda su fuerza y vigor; y esto es lo que aprobaron los señores diputados, no un restablecimiento simple, sino la ley en toda su fuerza y vigor desde luego; y el aprobar hoy que se suspendan sus efectos, es un acuerdo contrario: y yo creo que el decoro del congreso no puede de ninguna manera quedar ajado de esta manera.

Creo, señores, que con lo manifestado he dicho lo suficiente para hacer ver al congreso en el caso en que nos encontramos, que la petición del Sr. Baeza no es suficiente, no es adecuada para suspender los efectos de una ley, ley que nosotros no hemos hecho, y no indica error, pues dice (la ley.) Nosotros no hemos aprobado decreto ninguno; esa ley que nosotros hemos dicho, póngase en uso, es una ley aprobada del 20 al 23, y que tuvo toda su fuerza y vigor por los trámites de la Constitución, y que quedó, no abolida, sino en desuso; y por las leyes de nuestro reino, porque una ley no esté en uso, no deja de aplicarse en todas las ocasiones en que deba aplicarse ó tenga alguna conexión con ella.

Por tanto suplico al congreso que se sirva desechar la petición del Sr. Baeza.

El Sr. FERRO MONTAOS: Después de haber oído en la sesión de ayer el Sr. Sancho; después de haber oído la esplicación franca, noble y verídica que este mismo ilustrado diputado defensor del mas acérrimo y uno de los interesados mas ardientes en el restablecimiento de la ley de señorios hizo ayer de uno de los hechos de que es consecuencia la proposición del Sr. Baeza, creí francamente que no se insistiría de nuevo en combatir la proposición que se discute, y creí tambien de buena fe que hasta la dignidad y decoro del congreso estaban interesados en no prolongar por mas tiempo esta discusion, y que convendría aprobar la proposición que era objeto de ella; sin embargo, frustradas mis esperanzas, me veo precisado á decir cuatro palabras para manifestar mi opinion francamente.

Empezaré mi sucinto discurso por el final del que acaba de pronunciar el Sr. Ferrero. Yo diría, señores, que el decoro, la dignidad del congreso, la sinceridad, la buena fe, la conveniencia, la utilidad pública, que son el objeto primordial del legislador en la formación de las leyes, se interesan en que apruebe la proposición que

se discute, si no olvidamos que el restablecimiento desde luego del decreto de 4 de mayo de 1823, que han decretado las córtes, trae consigo consecuencias de la mas alta importancia para el bien y felicidad de los pueblos: han convenido todos los que han hablado en la cuestión principal sobre el restablecimiento del decreto y la proposición del Sr. Baeza, que habia en este decreto lunares, defectos, vicios que era necesario corregir y modificar, ya sea en su fondo, ya sea en su redaccion.

Ademas, señores, la mayoría del congreso, ha manifestado explícita y terminantemente, se ha publicado por la prensa, y está consignado en un escrito firmado por 83 diputados, que esta misma ley que se ha restablecido tiene inconvenientes de suma trascendencia y dificultad en su ejecucion.

Ahora bien, si la mayoría de este mismo congreso confiesa que hay inconvenientes en una ley, ¿será propio de la madurez y detenimiento con que el legislador debe proceder á la formación de las leyes, que á pesar de este convencimiento íntimo que han manifestado casi todos los que han hablado en pro y en contra, no se quiera que se suspenda la ejecución inmediata y temporal de esta misma ley hasta que se reformen esos inconvenientes, esos perjuicios que se encuentran en ella? Me parece que este argumento presentado bajo su verdadero punto de vista no puede menos de vencer de la necesidad de suspender esta ley.

Diráse, señores, que los pueblos sufrirán un perjuicio en que se apruebe esta suspension: yo contestaré que á los pueblos no se les aumenta el mal que sufren porque la ley deje de ejecutarse un mes ó dos que es lo mas que podía tardarse.

Ha dicho el Sr. Domenech que el congreso sería inconsecuente en suspender el efecto de una ley en el momento de restablecerla, y que esto lo conocen muy bien los pueblos que sufren el gravísimo, terrible y destructor de las prestaciones feudales, y conocen tambien el gran principio político de que habiendo sido votada por la Asamblea nacional y sancionada con todas las formalidades de la ley, la fuerza estrangera habia sido la única que habia podido estorbar su ejecución. Este principio político está salvado; la utilidad de los pueblos está reconocida; pero al mismo tiempo se han reconocido inconvenientes en la observancia de esta ley. ¿Por que pues no hemos de suspenderla á fin de que el bien que pueda producir no quede interrumpido, destruido por el mal que pueda causar? Esta, señores, no es una cosa nueva, peregrina en los gobiernos representativos; en Inglaterra y en Francia se ha visto suspender la ejecución inmediata de una ley en el momento mismo que se ha sancionado.

Por otra parte el Sr. Domenech ha presentado un dilema que tiene el vicio de todos los dilemas, que es deslumbrar á primera vista, y que examinados despues con buena lógica se reducen á cero.

Yo contestaré á este dilema que en primer lugar la ley aclaratoria que modifique la de mayo de 1823, se presentará á las córtes y se aprobará en un brevisimo espacio de tiempo; ¿por qué, pues, hemos de dar á la nacion y á la Europa entera que nos observa una prueba de falta de madurez y detenimiento, apresurándonos en el momento á hacer observar una ley, que reconocemos que tiene lunares y defectos? ¿qué perjuicios podrá haber en que se dilate la ejecución por corto tiempo? ¿esto no sería engañar á los pueblos mismos, diciéndoles: ahí tenéis esa ley, estais libres de las cargas que os agobian; y cuando estuviesen en esta seguridad, presentarles otra ley que alterase esta? Yo creo que en esto habria un mal mas inmediato, mas peligroso y mas fatal que en suspender por ahora la ejecución de la ley misma.

Ademas se dice que es mejor que los pueblos posean y que la modificación de la ley llegue, cuando ya estén en posesion, en lo que no hay ningún perjuicio: yo digo que lo hay muy grave; pues la ejecución de la ley se empieza por el despojo de los que poseen de los señores que cobran las prestaciones; y como de estas prestaciones que se cobran por los señores, hay algunas que pueden tener título de propiedad, que sería necesario respetar, y cuya procedencia no está marcada en la ley, que es el mayor vicio que tiene, por el pronto se anegarian en pleitos los pueblos que perturbarian el derecho de propiedad, y suspendiendo la ejecución de la ley sucedería lo contrario. Si los pueblos en el día no quieren pagar, no pagarán, si pagan, continuarán pagando, y por consiguiente no hay perjuicio, no hay un nuevo mal para ninguno; y sobre todo, señores, ¿no será un gran mal esa esperanza engañada de los pueblos? Pues esto es lo que debe tener mucho cuidado el legislador de prevenir y evitarlo si quiere que sus leyes tengan el prestigio que debe tener las de un cuerpo representativo.

Ademas, señores, si los pueblos que pagan estas prestaciones siguen pagando, yo creo que no llegará el caso de que se les exija, porque la ley aclaratoria se promulgará mas pronto que llegase la época de pagarlas. O están pagadas ó no lo están; si lo están, no hay caso; si no lo están, yo creo que la época de pagarlas es en agosto y setiembre; y estando en enero, antes de que llegue agosto estará la ley aclaratoria aprobada por las córtes, y sancionada por S. M.

Se ha dicho que se puede diferir esta época, y esto, señores, es manifestar un terror pánico á una especie de fantasmas con que se nos quiere amedrentar. Los señores diputados, demasiado celosos en general, no solo del bien de las provincias que representan, sino de la nacion entera, tendrán buen cuidado de esto: ahí están los dignos diputados de Valencia que no consentirían jamas en que se

demorase voluntariamente por largo tiempo la reparación de los males que sufren los habitantes de su provincia, á la cual yo reconozco y confieso que son dignísimos acreedores; y si no, el mismo Sr. Domenech que ha hecho este argumento será vigilante mas eficaz y enérgico para estorbar cualquiera influencia que pudiera causar esta detención.

Ahora bien, si la mayoría del Congreso está comprometida hasta cierto punto por la manifestacion hecha de que hay inconvenientes en la ley que es necesario reparar, y segun se ha manifestado aqui por todos los que han tomado la palabra, es necesario y conveniente que al mismo tiempo que se restabléciese, tal vez por el principio político que obligó á que se propusiera, se tomasen en consideracion y aprobasen las proposiciones que debian modificar esa misma ley. En la suspension de la ejecucion inmediata de ella no hay ningun perjuicio verdadero para los pueblos, antes al contrario, se verifica un bien, porque no se les espone á la equivocacion, al error ó al engaño, y con la suspension de esta misma ley se estorba, se evita el que haya una perturbacion completa y general en el derecho mas sagrado de los ciudadanos, que es el de propiedad.

Concluyo diciendo que pues no puede ser muy dilatado el espacio entre la ley establecida y la aclaratoria, creo que estamos en el caso de aprobar la proposicion del Sr. Fernandez Baeza, pues con ella se concilian todos los extremos y las córtes acabarán de dar una prueba la mas insigne de su prudencia, de su madurez y de su amor é interes ardiente por el bien público y la felicidad del país que representan. *(Se concluirá.)*

## ESPAÑA.

Madrid 17 de enero.

*Damos con el mayor placer cabida en nuestras columnas á las siguientes reflexiones que nos han sido remitidas por un venerable párroco de Castilla la Vieja.*

Conviene en primer lugar, para que los pueblos vean el interes que toma el gobierno en su bien, el que las autoridades especialmente las judiciales, sean justos á toda prueba, sábios, ilustrados y activos en el cumplimiento de sus deberes, de buena conducta moral y política, é inaccesibles al soborno, esto influye muchísimo en el buen ó mal espíritu de los pueblos y en el buen crédito ó descrédito del gobierno; pues cuando se ve una autoridad relajada en su conducta moral, los pueblos solo juzgan por lo que ven por acá, y cuando hay muchísimos instigadores en mal sentido, desconfian de los gobernantes y se confirman mas en los errores de que el gobierno de la libertad tiende á la desmoralizacion completa.

Todos los hombres sensatos y pensadores han aprobado las bases presentadas sobre que ha de fijar nuestro nuevo Código. Los dos cuerpos legisladores, y la votacion directa, si puede ser lo mas amplia posible, quedando solo excluidos los simples jornaleros. Nosotros que vemos por acá las cosas como son en sí, estamos convencidos hasta la evidencia que es infinitamente mejor la eleccion directa, que la indirecta; especialmente que la del Código de Cadiz que al fin se reducía á cero casi.

Otro de los puntos mas esenciales y que mas influyen en la opinion, es la suerte incierta del clero: así convendría muchísimo abreviar su definitivo arreglo, para que esta clase influyente viese claramente su futura suerte: vds. deben dedicar algunos de sus elocuentes y sensatos discursos á este objeto. En Madrid no saben á fondo cuanto interesaria al bien general este punto. Es preciso desengañarse que tiene el clero en su mano la opinion de los pueblos, y siendo el clero ilustrado, como podrá serlo, es muy conveniente la tenga. Los pueblos son mas dóciles á las insinuaciones de un párroco virtuoso é ilustrado, que á las de cualquiera otra autoridad, y arreglada su renta, y pago de esta por el gobierno no hay que temer el que abusen de esta influencia. En general un buen cura no quiere mas que la paz y que todos obedezcan al gobierno, y si algunos son contrarios, mas bien esta oposicion es porque temen les quitarán hasta lo necesario. Insistan vds. una y mil veces para que el gobierno se anticipe en quitar esta ansiedad al clero laborioso, y verá el gobierno cambiar casi por encanto la opinion general del reino. Hablo del clero laborioso cuales son los obispos, párrocos y los que se dedican á la difícil carrera de la enseñanza. Los demas que tienen destinos que nadan en la abundancia y nada hacen, siempre serán enemigos de toda reforma.

Si estas reflexiones merecen el que vds. dediquen parte de sus trabajos en ampliarlas, harán en mi sentir, un servicio al público, y este suscriptor hará algunas mas, segun vea por acá la marcha de la opinion.

P. D. Se me olvidaba decir á vd. que los diezmos estan quitados de hecho, así convendría ó que los cobrase y administrase el gobierno haciendo los pagasen con religiosidad, ó que

se quiten una vez, y de esta manera se evitaban muchas contestaciones inútiles, y no se fomentaba la desmoralizacion en no cumplir con las leyes existentes ó indirectamente enseñar los pueblos al engaño, mentira y robo. *(Rev.)*

## REVISTA DE PERIÓDICOS.

**EL MUNDO.** Dos veces en este siglo hemos visto planteado y desquiciado en España el régimen, impropriamente llamado representativo; y todos los dias dirigimos al cielo votos tan sinceros, tan puros como los de otro cualquiera, para que en este tercer ensayo no se hunda y nos hunda á nosotros en un abismo para siempre. Los principios errados del año 12, que profesaron y profesan muchos liberales de aquel tiempo y pocos del presente, tuvieron á nuestro juicio, la culpa de que el pueblo español no diese el valor que debia al tesoro inapreciable de la libertad política, fuente y origen de las demas libertades sociales. Aquellas teorías, hijas del filosofismo del siglo XVIII, no fue solo en España en donde produjeron tan deplorable resultado; Italia y Francia ya habian sido anteriormente sus víctimas; Portugal tambien lo fue algo mas tarde, y las repúblicas de nuestra antigua América patentizando estan aun las consecuencias á que son llevadas, mal su grado, las naciones que tienen la desgracia de dejarse gobernar por principios desatados, que no pudieron nunca amalgamar los diversos intereses del siglo XVIII, ni podían, por mas motivos, establecer la armonia necesaria entre los del XIX.

**EL PATRIOTA.** Las esplicaciones dadas por el gobierno de S. M. y el parte último del general en jefe; no solo prueban la inexactitud de las noticias que han corrido acerca de los generales Alaix y Narvaez, sino tambien que el ministerio tiene toda la fuerza necesaria para hacerse obedecer, y no dejará impune ningun hecho contra su autoridad y disposiciones. El Sr. ministro de estado ha dicho que estan dictadas las órdenes oportunas acerca de la desobediencia del general Alaix, y que si se ejecutan con mas ó menos actividad, culpa será de las circunstancias que, complicadas con otras infinitas, no era conveniente (como dijo muy bien S. E.) hablar de ellas en aquel momento.

**EL ECO DE COMERCIO.** No es posible ni se debe continuar sin prelados en muchas diócesis porque de Roma se niegue una confirmacion que no se necesita: es preciso que se arregle la disciplina de la iglesia por los que como sucesores de los apóstoles tienen autoridad legítima para ordenarla y entonces como dijo oportunamente el Sr. Velasco en la sesion de ayer, cesarán los clamores contra el clero y recobrará este el respeto y prestigio que le han quitado abusos que nunca debieron haber entrado en nuestra iglesia. Las córtes constituyentes darán un paso, no menos importante que la Constitucion par el reposo público y para la prosperidad del estado, restituyendo sus derechos á la nacion y á la iglesia de España y esperamos que no lo omitirán.

**EL ESPAÑOL.** El éxito de la lucha empeñada delante de Bilbao puede restaurar completamente nuestra causa. Dentro y fuera de la nacion, en todas partes entre los hombres de todos los partidos se le ha dado á aquella victoria la importancia que merece. Aun en medio de las frases estudiadas y de las hábiles declamaciones de los periódicos carlistas se descubre bien patentemente el despecho que los devora por un acontecimiento donde se han hundido sus esperanzas. Es menester pues que los enemigos no se repongan, es menester no dejarles tiempo ni para que rehagan sus batallones, ni para que emprendan movimiento alguno. Necesario es que el gobierno, que los generales, que las tropas, todos hagan esfuerzos por su parte para que no sea perdido este triunfo, como han sido perdidos ó casi perdidos tantos otros.

**EL DUENDE LIBERAL.** Las grandes reformas, la importancia de medidas sábias y fuertes que destierren de España envejecidos abusos y preparen la nacion á recoger los muchos bienes de que es susceptible, siempre han encontrado oposicion: pero oposicion enconada de parte de aquellos que mas interesados debian estar en la regeneracion de este bello país, y de sus desgraciados pobladores. Para oponerse á la estirpacion de abusos, que por otra parte no niegan se valen de sofismas que cuando menos insultan á la sensatez, cordura y buenas disposiciones del pueblo español.

**EL PATRIOTA LIBERAL.** Salvóse Bilbao, y salvóse con ella la causa nacional, la libertad europea; salvóse bajo un ministerio de quien, sino es suya toda la gloria, lo es ciertamente en aquella parte que la nacion ha confiado á su inteligencia y patriotismo. La union, la direccion de todas las voluntades, y de todos los esfuerzos á un mismo fin, es la que ha producido tantos, y tan repetidos y constantes actos de heroismo, que la historia contemporanea llevará á los siglos para que no puedan borrarse de la memoria de

los hombres, y sean la escuela donde aprendán los pueblos que aspirasen á la gloria de ser libres y de no someterse nunca al yugo de los tiranos. Así debe considerarse este grande acontecimiento de nuestra época, tan fecundo de bienes, y no de otra manera.

**EL DUENDE LIBERAL.** Una de las muchas causas que han producido la escasez lamentable en que nos encontramos es indudablemente el sostenimiento de las tres legiones inglesa, francesa y portuguesa, que con el nombre de auxiliares hacen la campaña contra D. Carlos. Esto y la completa dislocación de nuestra hacienda militar producen indudablemente el enorme déficit que nos abruma, y para cuya atención no sabemos en verdad de qué recursos podrá valerse el gobierno, si ya no es ocurriendo al camino trillado de los empréstitos.

## PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7 DE FEBRERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. — Juan Coll.

Celebráronse ayer en la santa iglesia catedral las honras fúnebres á la memoria de los valientes que perecieron en el último sitio de Bilbao. Hablando de la solemnidad de la función religiosa, del patético *requiem* de Mozart cantado por una numerosa capilla, de la tierna peroración que dijo el Dr. D. Miguel Moragues Pro., de la brillante concurrencia de todas las autoridades y corporaciones civiles y militares, de señoras y de pueblo que llenaban aquel vasto recinto, de la formación de las tropas así de artillería del ejército y nacional, como de infantería provincial y nacional y caballería nacional de Palma y de Manacor, nada diríamos que pudiese interesar particularmente, en medio de iguales relaciones de la misma función con mas ó menos pompa celebrada en otras partes. En aquel mismo día en todos los pueblos de España se consagraban aquellos mismos momentos al recuerdo de víctimas tan ilustres y se derramaban sobre sus restos mortales lágrimas de gratitud! Mucho les debe la patria por quien se sacrificaron. El triunfo de Bilbao tercera vez sitiada con todas las fuerzas de la inquisición y del despotismo representadas en el ejército de D. Carlos, es el triunfo de la libertad española; y el triunfo de la libertad española debe considerarse el triunfo de la libertad europea. ¿Que gratitud será bastante para recompensar á los que con el mayor de los sacrificios, con la abnegación de su propia existencia, en medio de los horrores de la situación mas terrible que pueda resistir el espíritu humano, aseguraron á sus hijos, á su patria, á la Europa entera bien tan inestimable! Gloria inmarcesible, gratitud eterna á tan ilustres mártires! Este era el gran sentimiento que dominaba en tan imponentes actos.

No podemos sin embargo renunciar al deseo de decir algo en particular de los honores fúnebres militares. El Excmo. Sr. Capitan general de estas islas D. Juan Antonio Barutell, deseando dar por su parte á este acto toda la importancia que tiene, se puso personalmente á la cabeza de las tropas, y bajo sus órdenes mandó la línea el brigadier D. Francisco Figueras. La guarnición y la Milicia nacional de infantería, artillería y caballería se formaron en gran parada con anticipación á la hora de las exequias; y los granaderos de la guarnición, la artillería de la misma con cuatro piezas, y la caballería de la Milicia nacional ocuparon la plaza de la catedral. S. E. acompañado de los generales y gefes que tienen aqui su destino, y del estado mayor de la plaza se presentó á las tropas, recorrió la parada, y les dirigió una enérgica alocución; y en seguida maniobrando lo que las circunstancias exigieron, marcharon al lugar destinado para hacer á su tiempo las correspondientes descargas; despues de lo cual volviendo al parage de la primera formación desfilaron en columna de honor delante de S. E. y se retiraron. La propiedad militar de los cuerpos de todas armas ó institutos era la mas esmerada; y su brillantez, su aire marcial, y la soltura con que ejecutaron cuanto se les mandó, fue propia de su disciplina y reputación. La consideración de los hechos para siempre gloriosos que motivan este acto, la concurrencia de las dignas autoridades de la provincia y de la ciudad, y de un pueblo inmenso que llenaba el templo y recorría los sitios de parada manifestando su entusiasmo, llevaba el de las tropas á su colmo, y lo mostraban en sus semblantes así como en su continente guerrero.

En los cuatro frentes del túmulo se leían las siguientes inscripciones:

Y NO OYERON EL SONIDO  
Y LOS CANTOS DE ALEGRÍA  
DE LA LIBRE CIUDAD.  
MAS AL CAER, A SU OIDO  
VOZ SUAVE LES DECIA:  
»VED LA INMORTALIDAD.»

LIBRES VIVIERON, EL SUELO  
PURGANDO DE LOS TIRANOS,  
QUE ABORRECEIS; O DIOS!  
LIBRES VOLARON AL CIELO,  
CUAL HUMO DE SACRAS MANOS  
DEL ARA SUBE A VOS.

LLORA, ESPAÑA, ENLUTECIDA,  
AUNQUE CINE LA VICTORIA  
TUS SIENES DE LAUREL,  
AL QUE POR TI DIO SU VIDA.  
¡QUE DURE AL PAR SU MEMORIA  
DEL TRONO DE ISABEL!

DE ESAS RUINAS, DE ESOS RESTOS  
DE BILBAO LA OPULENTA,  
PUEBLOS, OID LA LECCION:  
EN VANO ESTRAGOS FUNESTOS  
LA MANO OPRESORA INTENTA.  
¡QUIEREN? PUES LIBRES SON.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones fondeadas el dia 3 del corriente.*

De Villanueva jav. S. Sebastian, de 29 tonel., pat. D. Agustín Labrés, con vino, salió el 31 del pasado. De Argel el laud S. Antonio, de 26 tonel., pat. Juan Bosch, con 6 pasag. y lastre, salió el 2 del corriente. Queda en observacion. *Id. el 4.* De Barcelona jav. veque *id.*, de 29 tonel., pat. José Valls, con 12 pasag., lastre y gé. — *Id. el 5.* — De Marsella laud S. Antonio, de 15 tonel., pat. Lorenzo Mas, con cueros y gén., salió el 28 del pasado. — *Id. el 6.* De Ciudadela místico cuatro Hermanos, de 26 tonel., pat. D. Pedro Moll, con 3 pasag. y trigo, salió el 4 del corriente. De Barcelona polacra Liebre, de 152 tonel., pat. José Cañellas con 6 pasag., no y gén., salió el 2.

*Despachadas el 31 del pasado.*

Para Cádiz el místico S. Simon, de 25 tonel., pat. Antonio Severa, con 7 pasag. y varios géneros. Para Barcelona laud S. Telmo, de 14 tonel., pat. Juan Castell, con trigo. Para *id.* jav. Dolores, pat. Vicente Mandilego, con varios géneros. Para Tortosa laud Juan, de 20 tonel., patron José Omedes, con varios géneros. Para Barcelona jav. S. Salvador, de 23 tonel., pat. Bartolomé Giner, con varios gén. — *Id. el 1.º de febrero.* — Para Málaga laud S. Cayetano, de 26 tonel., cap. D. José Estela, con 3 pasag. y gén. Para Sta. Cruz de Tenerife, pailabor Concepcion, de 45 tonel., patron Francisco Oliver, con varios gén. — *Id. el 2.* — Para Barcelona polacra Palma, de 65 tonel., cap. D. José Miró y Granada, con *id.*

## Avisos de particulares.

Dia once del presente febrero se rematará el predio son Serra de Muro de la herencia del finado Sr. D. Miguel Serra bajo las condiciones que se anunciaron en este periódico en 27 de diciembre último, y obran en poder del corredor Francisco Tomas. Se verificará el remate en la plaza de Cort á las ocho de la noche del expresado dia.

El jóven nacional de los deportados de Málaga, de oficio pelotero, que vivia en la calle del horno de la Gloria, se ha trasladado á la de las Mifionas junto á la iglesia casa núm. 4, primer piso; cuyo conocimiento dá á los Sres. que se han dignado favorecerle y á los que gusten servirse de su habilidad; en el concepto de que la habitacion que nuevamente ocupa se halla adornada con toda decencia y al estilo de Málaga.

Anteayer domingo se perdió dentro la iglesia catedral un alfiler de oro que forma una áncora: la persona que le haya encontrado se servirá entregarlo en esta imprenta y se le gratificará competentemente.

El viérnes 10 del corriente saldrá correo para Valencia con el laud español nombrado el Sto. Cristo del Grao al mando de don Antonio Nadal, el que admite carga y pasajeros.

En casa del patron D. Antonio Nadal, calle de Pelayres, se venden cajitas de turrónes de Jiconá á 2 rs. vn. la cajita.

En el teatro se extravio anteayer un pañuelo de seda. Su dueño, de quien darán razon en esta imprenta gratificará el hallazgo.

## TEATRO.

Esta noche se ejecutará la NORMA. — A las 6.

## BAILE DE MASCARAS.

Esta noche le habrá en el salon de la Casa Lonja, empezando á las diez hasta las cuatro de la madrugada. Los billetes de entrada se despachan por la mañana en la ventanilla del teatro y en la tienda de Ambrosio Moll, sito en la plaza de Cort, y por la noche frente á la Lonja.